

RESOLUCION N°75/2022

Rectorado, 7 de Abril de 2022

VISTO

La Resolución de Rectorado N°356 del 18 de diciembre de 2019 por medio de la cual se puso en vigencia el Reglamento General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar y actualizar el Reglamento General de Enseñanza de la Universidad CAECE,

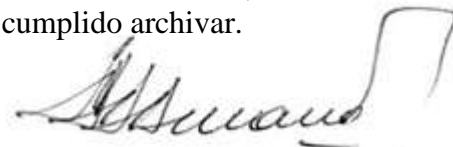
Que el mismo fue tratado y aprobado por el Consejo Superior en su sesión del 1 de abril de 2022,

Que corresponde instrumentar dicha decisión a través de una Resolución Rectoral,

POR ELLO

El Rector de la Universidad CAECE  
RESUELVE

- Art.1°: Aprobar el Reglamento General de Enseñanza de la Universidad CAECE, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.
- Art.2°: Poner en vigencia el Reglamento aprobado en la presente Resolución de Rectorado a partir de su firma.
- Art.3° Comunicar a la Fundación CAECE, Vicerrectora General, Vicerrectora Académica, Autoridades de la Subsede Mar del Plata, Secretaría Académica, Directores de Departamento, Dirección Financiera, Dirección Técnico Administrativa, Dirección de Organización y Sistemas, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Comunicación y Marketing, Recursos Humanos y cumplido archivar.



Alberto A. Allemand  
Rector

**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN N°75/2022**  
**REGLAMENTO GENERAL DE ENSEÑANZA**  
**UNIVERSIDAD CAECE**

**CAPÍTULO I**  
**CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

Las normas se presumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad académica de la Universidad CAECE y es su responsabilidad informarse en el sitio web ([www.ucaece.edu.ar](http://www.ucaece.edu.ar)) y en los medios de comunicación que oportunamente se determinen.

Como condición de admisión, permanencia y graduación los estudiantes deberán cumplimentar los Planes de Estudio de las carreras en las que se inscriban, alcanzar los estándares de desempeño académico que se establezcan, tener al día sus obligaciones arancelarias, cumplir las normativas nacionales, provinciales y las propias de la Universidad y satisfacer cualquier otro requerimiento que establezcan las autoridades de la Universidad y su Consejo Superior.

**1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**

**Art. 1º:** El proceso de enseñanza favorecerá la participación activa y plena del estudiante, y deberá asegurar una adecuada coordinación entre clases teóricas y prácticas.

**Art. 2º:** Las asignaturas podrán ser cuatrimestrales, anuales, bimestrales, u otros; y su dictado de clases se encuadrará en el régimen cuatrimestral. El diseño de las asignaturas se ajustará al Calendario Académico vigente para cada año. Los turnos y comisiones serán organizados en relación con la cantidad de cursantes y la disponibilidad de recursos.

**Art. 3º:** Existen para el cursado de asignaturas, la modalidad presencial con o sin horas a distancia.

**Art. 4º:** Cada docente es responsable del cumplimiento de los objetivos previstos en el Art. 1º, del programa y de la planificación de la asignatura a su cargo.

**2.- PLANES DE ESTUDIO**

**Art. 5º:** Se denomina “asignatura” a la actividad curricular que forma parte del plan de estudios de una Carrera. Adopta la forma de materias, seminarios, prácticas profesionales, pasantías institucionales (académicas), talleres, trabajos finales, tesis u otra.

**Art. 6º:** En el Plan de Estudios vigente de las distintas carreras se asigna a cada asignatura la carga horaria y los requisitos de correlatividad. En cada cuatrimestre del año calendario se dictarán las asignaturas que, de acuerdo con los Planes de Estudio vigentes, correspondan al mismo, en tanto y en cuanto existan alumnos cursando su carrera en término y en condiciones reglamentarias de cursarlas. La Universidad se reserva el derecho de establecer y modificar en cada período académico la oferta de asignaturas y carreras.

**Art. 7º:** Cada asignatura se desarrolla según un único programa aprobado por el Vicerrectorado Académico o la Secretaría Académica a propuesta de las Direcciones de las Unidades Académicas. Este será el programa oficial de examen a que hace referencia el Art. 29º.

**Art. 8º:** Ningún estudiante de la Universidad puede alegar desconocimiento de los planes de estudio y de las obligaciones académicas de su Carrera.

### 3.- INSCRIPCIÓN A ASIGNATURAS

**Art. 9º:** Para inscribirse en una asignatura el alumno debe haber aprobado el cursado de la/s asignatura/s correlativa/s de la misma. Excepcionalmente, las Direcciones de las Unidades Académicas podrán autorizar en casos debidamente fundamentados la inscripción a una asignatura sin cumplir este requisito, pero para rendir el examen final o aprobar la materia rige estrictamente el requisito de correlatividades.

**Art. 10º:** El alumno podrá inscribirse en el cuatrimestre en tantas asignaturas como desee, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Respetar el régimen de correlatividades (Art.9º)
- b) En el caso de carreras de 4 años o más, el número de asignaturas en las que se inscriba sumado al número de asignaturas cursadas sin examen final aprobado no debe ser mayor que diez. Para las carreras de menor duración, no podrá inscribirse en asignaturas el alumno que adeude más de cinco exámenes finales.

**Art. 11º:** Durante el desarrollo del cuatrimestre no se autorizan cambios de carrera.

**Art. 12º:** Todos los alumnos inscritos en una asignatura deberán completar las evaluaciones docentes que se realizan durante las últimas semanas de clases de los respectivos cuatrimestres. Los alumnos que no completen las encuestas en tiempo y forma en el siguiente cuatrimestre no podrán inscribirse en la fecha asignada, debiendo realizarlo fuera de término con las consecuencias que ello acarree.

### 4.- CONDICIÓN DE ALUMNO

**Art. 13º:** Toda la documentación requerida por la Universidad para conformar el legajo del alumno será propiedad de la institución una vez producido su ingreso (ejemplos: copia del DNI, del título, documentación para equivalencias, etcétera).

**Art. 14º:** Cada alumno será responsable de mantener actualizados sus datos personales y de contacto, y de verificar en cada cuatrimestre el estado de su historial académico.

**Art. 15º:** Los alumnos de pregrado y grado de la Universidad pueden pertenecer a una de las siguientes categorías: a) alumno activo, b) alumno inactivo, c) alumno condicional y d) alumno extraordinario.

- a) **Activo:** un alumno es activo en una determinada fecha si en el lapso de los tres últimos cuatrimestres consecutivos ha aprobado al menos el cursado de una asignatura. Tiene derecho a exámenes, certificados de estudio en su carácter de “alumno” y título académico al final de su carrera, siempre que cumpla con los requisitos académico-administrativos vigentes.

El alumno activo podrá solicitar una “constancia de alumno regular” durante el cuatrimestre que esté cursando al menos una asignatura, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones académicas, administrativas y arancelarias estipuladas por la Universidad.

- b) **Inactivo:** El alumno que pierde su condición de activo pasará automáticamente a la condición de inactivo.
- c) **Condicional:** Se considera alumno condicional aquel que no cumpla algunos de los requisitos estipulados para el ingreso de cada carrera. Su inscripción se realizará con autorización de la Secretaría Académica. La categoría de alumno condicional solo habilita para cursar asignaturas, no pudiendo promocionar o rendir evaluaciones finales, aun habiendo aprobado las cursadas. El alumno condicional debe regularizar su situación antes del inicio del siguiente cuatrimestre. De no haber regularizado su situación, se invalidan las materias cursadas. Una vez subsanadas las causas que dieran origen a su situación de condicional, pasará a la categoría de alumno activo. Los alumnos condicionales abonarán la misma matrícula y aranceles que los activos. Los pagos efectuados no serán reintegrados en ningún caso, aun cuando el alumno no cumplimente los requisitos necesarios para ser admitido como alumno activo.
- d) **Extraordinario:** Es alumno extraordinario todo aquel que se inscribe según las reglamentaciones vigentes y que no está sujeto a los regímenes de equivalencias y correlatividades. Tiene derecho a exámenes y a certificados de estudio por asignatura, pero no tiene derecho a título académico. Los exámenes aprobados como alumno extraordinario tendrán validez para continuar la carrera solamente en la medida en que se matricule en la Universidad, cumpla con los requisitos de correlatividades establecidos por el Plan de Estudios y cuente con la autorización de la Dirección de la Unidad Académica de la que depende la asignatura.

**Art. 16°:** Quien hubiera solicitado su baja de la Universidad o haya interrumpido sus estudios por más de tres cuatrimestres lectivos consecutivos perderá su condición de alumno activo. Quienes deseen continuar su Carrera deberán solicitar su reincorporación académica, la que estará supeditada a la decisión de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente. Además, se le podrá requerir la aprobación de un examen especial que versará sobre los conocimientos fundamentales y actualizaciones de las asignaturas aprobadas anteriormente. En caso de ser otorgada, la reincorporación se hará en el plan de estudios vigente de la Carrera y la Dirección de la Unidad Académica decidirá en esos casos.

**Art. 17°:** El cursado de una carrera podrá extenderse como máximo en un período del 50% indicado en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación u organismo nacional competente. El alumno que no cumpla con lo aquí estipulado perderá su condición de alumno activo, podrá solicitar su reincorporación de acuerdo con lo indicado en el Art. 16° y, en caso de ser concedida, recibirá seguimiento personalizado por parte de la Dirección de la Unidad Académica.

## 5.- APROBACIÓN DE CURSADO

**Art. 18°:** Los requisitos para que un alumno apruebe el cursado de una asignatura son:

- a) Haber asistido como mínimo al 75% del número total de clases impartidas (modalidad presencial) o haber satisfecho las exigencias de la modalidad virtual.
- b) Haber aprobado las instancias de evaluación exigidas por la asignatura.

**Art. 19°:** En caso de que un alumno haya excedido el límite de inasistencias previsto en el Art.18° y que el total de las mismas no supere el 35% de las clases dictadas, puede solicitar la reincorporación en esa asignatura fundamentando su pedido con documentación fehaciente.

En caso de ser concedida la reincorporación, el alumno no podrá registrar más inasistencias que las que tenía al momento de presentar la solicitud.

En el caso de superar el 35% de inasistencias o no ser aceptada la reincorporación, el alumno deberá volver a cursar la asignatura.

**Art. 20°:** La instancia de evaluación de las cursadas comprende al menos dos evaluaciones parciales cuyas características dependen de las particularidades de la asignatura, y se podrán exigir requisitos adicionales. Los criterios de evaluación de cada asignatura deben constar en la planificación y ser comunicados a los alumnos por sus profesores al inicio del dictado de cada cuatrimestre.

El sistema de calificación de las evaluaciones parciales será de cero a diez (0 a 10), considerando aprobada cada evaluación con una puntuación mínima de cuatro (4).

En el caso de asignaturas con trabajo final (tales como Trabajo Final, Seminarios, Desarrollo de un Proyecto, Taller de Tesina, Prácticas Profesionales Supervisadas, etcétera), la cantidad de instancias de evaluaciones parciales y los requisitos de aprobación serán establecidos por los docentes en la planificación.

**Art. 21°:** El alumno dispondrá de una sola instancia de recuperación para cada evaluación parcial que contemple la asignatura. Las fechas de recuperación de las asignaturas cursadas en el primer y en el segundo cuatrimestre serán publicadas en el calendario académico de cada año.

**Art. 22°:** El cursado de cada asignatura tendrá validez por tres cuatrimestres consecutivos, sin contar el cuatrimestre de cursado. Vencido el período de validez o habiendo desaprobado por segunda vez la asignatura, el alumno deberá volver a cursarla.

**Art. 23°:** Se podrá prorrogar la validez del cursado de una asignatura, exclusivamente, por un llamado de exámenes. Las prórrogas podrán solicitarse por trámite hasta dos meses después de haberse vencido el cursado de la asignatura. Vencido dicho plazo, no se aceptarán solicitudes de prórrogas.

**Art. 24°:** Se otorgará prórroga a un alumno solamente en casos especiales y se concederán como máximo seis prórrogas en asignaturas distintas a lo largo de su carrera.

**Art. 25°:** Una vez otorgada la prórroga, si el alumno reprueba el examen, la asignatura pasará automáticamente al estado de vencida y deberá volver a cursarla.

**Art. 26°:** No se otorgarán prórrogas de asignaturas en las que los alumnos registren aplazos como tampoco se concederán extensiones de prórrogas ya otorgadas.

## 6.- APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

**Art. 27°:** Las asignaturas podrán aprobarse por equivalencias, por promoción directa sin examen final o por examen final obligatorio.

### a) Aprobación por equivalencias

- Se podrán aprobar por equivalencia asignaturas aprobadas en otras carreras o Planes de Estudio de la Universidad y/o de otras instituciones que dictan carreras oficialmente aprobadas, y/o de otros reconocimientos que determine el Ministerio de Educación u

organismo nacional competente. La solicitud será evaluada por las Direcciones de las Unidades Académicas junto con el Vicerrectorado Académico. Una vez otorgadas, se aprobarán mediante Resolución de Rectorado. Cada tramitación será individual y no sentará precedente.

- No se reconocen por equivalencia asignaturas aprobadas en establecimientos educativos de nivel superior universitario y no universitario reconocidos oficialmente con anterioridad a diez (10) años respecto del ciclo lectivo en que se formula el pedido.
- Las asignaturas reconocidas por equivalencia no serán incluidas en el cálculo de la calificación promedio.
- No se otorgan equivalencias externas para los Ciclos de Complementación Curricular.

**b) Aprobación por promoción directa sin examen final**

- Las asignaturas que cuenten con la posibilidad de promoción directa serán establecidas por el Consejo Superior a propuesta de cada Unidad Académica, y regirá a partir del año académico siguiente.
- En el caso de asignaturas con promoción directa, los alumnos que obtuviesen una calificación mínima de 7 (siete) puntos en cada una de las evaluaciones parciales y hayan aprobado los requisitos adicionales exigidos (si los hubiere) obtendrán la aprobación de la asignatura. El alumno que rinda examen recuperatorio (de alguna de las evaluaciones parciales o de los requisitos) o que no tenga aprobadas las asignaturas correlativas quedará excluido del sistema de promoción y le corresponderá el régimen de aprobación de cursado con examen final obligatorio.

**c) Aprobación por examen final obligatorio**

- En el caso de asignaturas con examen final obligatorio, quienes cumplan con todos los requisitos indicados en el Art. 18° quedarán habilitados para rendir el examen final de la asignatura.

**7.- EXÁMENES FINALES**

**Art. 28°:** El Calendario Académico establece las fechas de exámenes finales que se desarrollarán en tres turnos a lo largo del ciclo lectivo:

- a) El primero se establecerá al finalizar el primer cuatrimestre.
- b) El segundo, al finalizar el segundo cuatrimestre.
- c) El tercero, antes de la iniciación del primer cuatrimestre de cada año.

**Art. 29°:** Los exámenes finales se realizan sobre la base de programas vigentes y pueden ser orales, escritos o ambos según lo determine la mesa examinadora.

**Art. 30°:** En los turnos establecidos al finalizar cada uno de los cuatrimestres se dispondrán dos llamados para rendir examen final. Los alumnos podrán presentarse a rendir examen de una misma asignatura solo en uno de dichos llamados. Para el caso del tercer turno, se dispondrá de un solo llamado. En un mismo día, se podrán rendir como máximo dos asignaturas no correlativas, siempre y cuando se rindan en horarios diferentes.

**Art. 31°:** El alumno que haya aprobado el cursado de una asignatura en un determinado cuatrimestre tendrá derecho a rendir el final en el turno de examen correspondiente.

**Art. 32°:** El alumno podrá solicitar, mediante trámite en Secretaría Académica, fecha especial para rendir el último examen de su carrera.

**Art. 33°:** Para rendir examen final de una asignatura, el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- a) Tener aprobado y no vencido el cursado de dicha asignatura.
- b) Tener aprobados los exámenes finales de las asignaturas correlativas.
- c) Figurar en actas.
- d) No estar observado en las actas por: no haber entregado toda la documentación solicitada por la Secretaría, estar en mora en el pago o adeudar préstamos realizados por la Biblioteca o por algún otro sector de la Universidad. Con respecto a la situación de pagos, el alumno deberá estar al día, inclusive con la cuota correspondiente al mes del examen.

**Art. 34°:** La mesa examinadora se abstendrá de examinar alumnos que no figuren en acta. Los docentes y alumnos que hagan caso omiso a este artículo serán pasibles de sanción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

**Art. 35°:** Cuando el examen sea escrito la mesa examinadora podrá estar constituida por un solo profesor. En los casos de exámenes orales las mesas deberán estar constituidas por dos o más miembros.

**Art. 36°:** El Rectorado, los Vicerrectorados, la Secretaría Académica y las Direcciones Académicas podrán asistir e integrar cualquier mesa examinadora.

**Art. 37°:** Los alumnos deben presentarse ante la mesa examinadora con un documento que acredite su identidad o con cualquier otra documentación que oportunamente exija la Universidad. Es responsabilidad de la mesa examinadora verificar la identidad de los alumnos presentes inscriptos en actas.

Se admite una tolerancia de quince minutos, transcurridos los cuales se dejará constancia de los ausentes.

**Art. 38°:** Los exámenes finales son evaluados mediante el sistema de calificación entera de cero (0) a diez (10), sin centésimos, y se considera aprobado el examen con una puntuación de cuatro (4) o más.

**Art. 39°:** Los exámenes finales se realizan exclusivamente en las fechas, lugares y horarios establecidos por la Secretaría Académica. Si cumplido el horario respectivo, quedaran aún alumnos por examinar, la mesa decide si pasa a cuarto intermedio (con un máximo de 48 horas hábiles) o si continúa su labor. En el turno noche los exámenes no podrán prolongarse más allá del horario en el que finalizan las clases de dicho turno.

**Art. 40°:** Todos los alumnos que figuren en actas y que estén presentes se considerarán examinados y deben figurar en el acta con la calificación que les correspondiere, salvo los alumnos aún no examinados si la mesa pasara a cuarto intermedio.

**Art.41°** Al término de cada cuatrimestre, los alumnos ausentes en el primer llamado de una determinada asignatura quedarán automáticamente registrados en las actas del segundo llamado.

**Art. 42°:** Todo examen rendido en condiciones diferentes de las establecidas en esta reglamentación será pasible de anulación.

**Art. 43°:** El alumno puede solicitar por trámite la revisión de su examen final escrito, dentro de los veinte días corridos a partir de la fecha de la evaluación.

La Secretaría Académica enviará la solicitud del alumno y el examen respectivo a la Dirección de la Unidad Académica que corresponda con el fin de implementar los procedimientos adecuados que permitan dar curso al pedido. Con el informe necesario, la presentación es girada a la Secretaría Académica para la notificación del interesado y posterior archivo en su legajo. La revisión efectuada será inapelable.

**Art. 44°:** En caso de pérdida de actas de exámenes, la Secretaría Académica procederá a sustanciar el sumario administrativo correspondiente.

**Art. 45°:** Toda situación no prevista en esta reglamentación sólo podrá ser resuelta por la Secretaría Académica, los Vicerrectorados o el Rectorado, según las implicaciones de la decisión a adoptar.



**CAPÍTULO II**  
**CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y POSGRADO**  
**MODALIDAD A DISTANCIA**

**1.- CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE**

**Art. 1º:** El proceso de enseñanza debe asegurar la participación activa y metódica del alumno, manteniendo una adecuada coordinación entre exposiciones teóricas y aplicaciones. El tutor<sup>1</sup> mantendrá un contacto fluido con los alumnos y hará devoluciones sobre las tareas en tiempo y forma.

**Art. 2º:** Las asignaturas podrán ser cuatrimestrales, anuales, bimestrales, u otros; y su dictado de clases se encuadrará en el régimen cuatrimestral. El diseño de las asignaturas se ajustará al Calendario Académico vigente para cada año. Los turnos y comisiones serán organizados en relación con la cantidad de cursantes y la disponibilidad de recursos.

**Art. 3º:** El cursado de las asignaturas se realiza con comunicación sincrónica<sup>2</sup> mediante clases virtuales y asincrónica con los instrumentos y recursos presentes en el campus virtual de la Universidad.

**Art. 4º:** Para el desarrollo de la modalidad de enseñanza a distancia, la Universidad CAECE dispondrá de los medios tecnológicos adecuados para el mantenimiento y correcto desarrollo de la enseñanza en la misma. Además, contará en caso de ser necesario, con Unidades de Apoyo que funcionarán como nexo entre los alumnos y la Universidad. Los alumnos realizarán las tramitaciones administrativas en la Secretaría Académica de la Universidad en forma virtual.

**Art. 5º:** Cada tutor es responsable del cumplimiento de los objetivos previstos en el Art. 1º, del programa y de la planificación de la asignatura a su cargo.

**2.- PLANES DE ESTUDIO**

**Art. 6º:** Se denomina “asignatura” a la actividad curricular que forma parte del plan de estudios de una Carrera. Adopta la forma de materias, seminarios, prácticas profesionales, pasantías institucionales (académicas), talleres, trabajos finales, tesis u otra.

**Art. 7º:** En el Plan de Estudios vigente de las distintas carreras se asigna a cada asignatura la carga horaria y los requisitos de correlatividad. En cada cuatrimestre del año calendario se dictarán, sin incompatibilidades horarias, las asignaturas que, de acuerdo con los Planes de Estudio vigentes, correspondan al mismo, en tanto y en cuanto existan alumnos cursando su carrera en término y en condiciones reglamentarias de cursarlas. La Universidad se reserva el derecho de establecer y modificar en cada período académico la oferta de asignaturas y carreras.

**Art. 8º:** Cada asignatura se desarrolla según un único programa aprobado por el Vicerrectorado Académico o la Secretaría Académica, a propuesta de las Direcciones de las Unidades Académicas.

---

<sup>1</sup> En las asignaturas y carreras dictadas a distancia, se usará indistintamente la denominación “tutor” y “docente” para quien tiene a cargo mantener un contacto fluido con los alumnos y hacer devoluciones sobre las tareas en tiempo y forma.

<sup>2</sup> La comunicación sincrónica ocurre en tiempo real y en la comunicación asincrónica los intercambios entre los interlocutores ocurren en diferido.

**Art. 9º:** Ningún alumno de la Universidad puede alegar desconocimiento de los planes de estudio y de las obligaciones académicas de su Carrera.

### **3.- INSCRIPCIÓN A ASIGNATURAS**

**Art. 10º:** Para inscribirse en una asignatura el alumno debe haber aprobado el cursado de la/s asignatura/s correlativa/s de la misma. Excepcionalmente los Directores de las Unidades Académicas podrán autorizar en casos debidamente fundamentados la inscripción a una asignatura sin cumplir este requisito, pero para rendir el examen final rige estrictamente el requisito de correlatividades.

**Art. 11º:** El alumno podrá inscribirse en el cuatrimestre en tantas asignaturas como desee, siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Respetar el régimen de correlatividades. (Art.10º).
- b) En el caso de carreras de 4 años o más, el número de asignaturas en las que se inscriba sumado al número de asignaturas cursadas sin examen final aprobado no debe ser mayor que diez. Para las carreras de menor duración, no podrá inscribirse en asignaturas el alumno que adeude más de cinco exámenes finales.

**Art. 12º:** Durante el desarrollo del cuatrimestre no se autorizan cambios de carrera.

**Art. 13º:** Todos los alumnos inscriptos en una asignatura deberán completar las evaluaciones docentes que se realizan durante las últimas semanas de clases de los respectivos cuatrimestres. Los alumnos que no completen las encuestas en tiempo y forma, en el siguiente cuatrimestre no podrán inscribirse en la fecha asignada debiendo realizarlo fuera de término, con las consecuencias que ello acarree.

### **4.- CONDICIÓN DE ALUMNO**

**Art. 14º:** Toda la documentación requerida por la Universidad para conformar el legajo del alumno será propiedad de la institución una vez producido su ingreso, tales como copia de documento de identidad, título de estudios anteriores, documentación relacionada con solicitudes de equivalencias u otra que fuera solicitada, etcétera.

**Art. 15º:** Para solicitar su inscripción a la Universidad, el postulante deberá cumplimentar con todos los requisitos de ingreso específicos para cada carrera. Una vez procesada la solicitud de ingreso, se formalizará la inscripción y el postulante pasará a tener condición de "Alumno"; otorgándosele acceso al Campus Virtual.

**Art. 16º:** Quien no cumpliera con las exigencias de los requisitos de ingreso será fehacientemente notificado de esta situación no pudiendo continuar con el cursado.

**Art. 17º:** Cada alumno será responsable de mantener actualizados sus datos personales y de contacto, y de verificar en cada cuatrimestre el estado de su historial académico.

**Art. 18º:** Los alumnos de pregrado y grado de la Universidad CAECE pueden pertenecer a una de las siguientes categorías: a) alumno activo, b) alumno inactivo, c) alumno condicional y d) alumno extraordinario.

- a) **Activo:** un alumno es activo en una determinada fecha si en el lapso de los tres últimos cuatrimestres consecutivos ha aprobado al menos el cursado de una asignatura. Tiene derecho a exámenes, certificados de estudio en su carácter de "alumno" y título académico

al final de su carrera, siempre que cumpla con los requisitos académico-administrativos vigentes.

El alumno activo podrá solicitar una “constancia de alumno regular” durante el cuatrimestre que esté cursando al menos una asignatura, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones académicas, administrativas y arancelarias estipuladas por la Universidad.

- b) **Inactivo:** el alumno que pierde su condición de activo pasará automáticamente a la condición de alumno inactivo.
- c) **Condicional:** se considera alumno condicional aquel que no cumpla con alguno de los requisitos estipulados para el ingreso de cada carrera. Su inscripción se realizará con autorización de la Secretaría Académica. La categoría de alumno condicional solo habilita para cursar asignaturas, no pudiendo promocionar o rendir evaluaciones finales, aun habiendo aprobado las cursadas. El alumno condicional debe regularizar su situación antes del inicio del siguiente cuatrimestre. De no haber regularizado su situación, se invalidan las materias cursadas. Una vez subsanadas las causas que dieran origen a su situación de condicional, pasará a la categoría de alumno activo.

Los alumnos condicionales abonarán la misma matrícula y aranceles que los activos. Los pagos efectuados no serán reintegrados en ningún caso, aun cuando el alumno no cumplimente los requisitos necesarios para ser admitido como alumno activo.

- d) **Extraordinario:** es alumno extraordinario todo aquel que se inscribe según las reglamentaciones vigentes y que no está sujeto a los regímenes de equivalencias y correlatividades. Tiene derecho a exámenes y a certificados de estudio por asignatura, pero no tiene derecho a título académico. Los exámenes aprobados como alumno extraordinario tendrán validez para continuar la carrera solamente en la medida en que el alumno se matricule como alumno de la Universidad, cumpla con los requisitos de correlatividades establecidos por el Plan de Estudios y cuente con la autorización de las Direcciones de la Unidad Académica de la que depende la asignatura.

**Art. 19°:** Quien hubiera solicitado su baja de la Universidad o haya interrumpido sus estudios por más de tres cuatrimestres lectivos consecutivos perderá su condición de alumno activo. Quienes deseen continuar su Carrera deberán solicitar su reincorporación académica, la que estará supeditada a la decisión de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente. Además, se le podrá requerir la aprobación de un examen especial que versará sobre los conocimientos fundamentales y actualizaciones de las asignaturas aprobadas anteriormente. En caso de ser otorgada, la reincorporación se hará en el plan de estudios vigente de la Carrera y la Dirección de la Unidad Académica decidirá en esos casos.

**Art. 20°:** El cursado de una carrera podrá extenderse como máximo en un período del 50% indicado en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación u organismo nacional competente. El alumno que no cumpla con lo aquí estipulado perderá su condición de alumno activo, podrá solicitar su reincorporación de acuerdo con lo indicado en el Art. 19° y en caso de ser concedida recibirá seguimiento personalizado por parte de la Dirección de la Unidad Académica.

## 5.- APROBACIÓN DE CURSADO

**Art. 21°:** Los requisitos para que un alumno apruebe el cursado de una asignatura son: haber satisfecho las exigencias establecidas por las normas generales de la Universidad, de la Unidad Académica respectiva y de la asignatura en cuestión. Estas últimas deberán ser indicadas expresamente a los alumnos en el campus virtual al iniciarse las clases.

**Art. 22°:** La instancia de evaluación de las cursadas comprende al menos dos evaluaciones parciales cuyas características dependen de las particularidades de la asignatura y podrán ser asincrónicos o sincrónicos. Además, se podrán exigir requisitos adicionales. Los criterios de evaluación de cada asignatura deben constar en la planificación y ser comunicados a los alumnos por sus profesores al inicio del dictado de cada cuatrimestre.

El sistema de calificación de las evaluaciones parciales será de cero a diez (0 a 10), considerando aprobada cada evaluación con una puntuación mínima de cuatro (4).

En el caso de asignaturas con trabajo final (tales como Trabajo Final, Seminarios, Desarrollo de un Proyecto, Taller de Tesina, Prácticas Profesionales Supervisadas, etc.), la cantidad de instancias de evaluaciones parciales y los requisitos de aprobación serán establecidos por los tutores o docentes en la planificación.

**Art. 23°:** El alumno dispondrá de una sola instancia de recuperación para cada evaluación parcial que contemple la asignatura. Las fechas de recuperación de las asignaturas cursadas en el primer y en el segundo cuatrimestre serán publicadas en el calendario académico de cada año.

**Art. 24°:** El cursado de cada asignatura tendrá validez por tres cuatrimestres consecutivos sin contar el cuatrimestre de cursado. Vencido el período de validez o habiendo desaprobado por segunda vez el examen final, el alumno deberá volver a cursar la asignatura.

**Art. 25°:** Se podrá prorrogar la validez del cursado de una asignatura, exclusivamente, por un llamado de exámenes. Las prórrogas podrán solicitarse por trámite hasta dos meses después de haberse vencido el cursado de la asignatura. Vencido dicho plazo no se aceptarán solicitudes de prórrogas.

**Art. 26°:** Se otorgará prórroga a un alumno solamente en casos especiales y se concederán como máximo seis prórrogas en asignaturas distintas a lo largo de su carrera.

**Art. 27°** Una vez otorgada la prórroga, si el alumno reprueba el examen, la asignatura pasará automáticamente al estado de vencida y deberá volver a cursarla.

**Art. 28°** No se otorgarán prórrogas de asignaturas en las que los alumnos registren aplazos como tampoco se concederán extensiones de prórrogas ya otorgadas.

## **6.- APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS**

**Art. 29°:** Las asignaturas podrán aprobarse por equivalencias, por promoción directa sin examen final o por examen final obligatorio.

### **a) Aprobación por equivalencias**

- Se podrán aprobar por equivalencia asignaturas aprobadas en otras carreras o Planes de Estudio de la Universidad y/o de otras instituciones que dictan carreras oficialmente aprobadas, y/o de otros reconocimientos que determine el Ministerio de Educación u organismo nacional competente. La solicitud será evaluada por las Direcciones de las Unidades Académicas junto con el Vicerrectorado Académico. Una vez otorgadas, se aprobarán mediante Resolución de Rectorado. Cada tramitación será individual y no sentará precedente.
- No se reconocen por equivalencia asignaturas aprobadas en establecimientos educativos de nivel superior universitario y no universitario reconocidos oficialmente, con anterioridad a diez (10) años respecto del ciclo lectivo en que se formula el pedido.
- Las asignaturas reconocidas por equivalencia no serán incluidas en el cálculo de la calificación promedio.

- No se otorgan equivalencias externas para los Ciclos de Complementación Curricular.
- b) Aprobación por promoción directa sin examen final**
- Las asignaturas que cuenten con la posibilidad de promoción directa serán establecidas por el Consejo Superior a propuesta de cada Unidad Académica, y regirá a partir del año académico siguiente.
  - En el caso de asignaturas con promoción directa, los alumnos que obtuviesen una calificación mínima de 7 (siete) puntos en cada una de las evaluaciones parciales y hayan aprobado los requisitos adicionales exigidos (si los hubiere) obtendrán la aprobación de la asignatura. El alumno que rinda examen recuperatorio (de alguna de las evaluaciones parciales o de los requisitos) quedará excluido del sistema de promoción y le corresponderá el régimen de aprobación de cursado con examen final obligatorio.
- c) Aprobación por examen final obligatorio**
- En el caso de asignaturas con examen final obligatorio, quienes cumplieren con todos los requisitos indicados en el Art. 21°, quedarán habilitados para rendir el examen final de la asignatura.

## 7.- EXÁMENES FINALES

**Art. 30°:** El calendario Académico establece las fechas de exámenes finales que se desarrollarán en tres períodos a lo largo del ciclo lectivo:

- a) El primero se establecerá al finalizar el primer cuatrimestre.
- b) El segundo, al finalizar el segundo cuatrimestre.
- c) El tercero, antes de la iniciación del primer cuatrimestre de cada año.

**Art. 31°:** Los exámenes finales se realizan sobre la base de programas vigentes, podrán ser escritos u orales, individuales o grupales. En el caso de los exámenes orales, se deberá contar con un veedor durante el desarrollo del examen, siempre y cuando no exista un único alumno a ser examinado.

**Art. 32°:** En los períodos establecidos al finalizar cada uno de los cuatrimestres, se dispondrán dos llamados para rendir examen final. Los alumnos podrán presentarse a rendir examen de una misma asignatura sólo en uno de dichos llamados. Para el caso del tercer turno, se dispondrá de un solo llamado. En un mismo día se podrán rendir como máximo dos asignaturas no correlativas, siempre y cuando se rindan en horarios diferentes.

**Art. 33°:** El alumno que haya aprobado el cursado de una asignatura en un determinado cuatrimestre tendrá derecho a rendir el final en el turno de examen correspondiente.

**Art. 34°:** El alumno podrá solicitar, mediante trámite, fecha especial para rendir el último examen de su carrera.

**Art. 35°:** Los exámenes finales se tomarán exclusivamente desde las sedes Buenos Aires o Mar del Plata de la Universidad, según corresponda, en forma remota o a través de los medios validados institucionalmente y según el protocolo aprobado por la normativa vigente.

**Art. 36°:** Para rendir examen final de una asignatura el alumno deberá cumplir lo siguiente:

- Tener aprobado y no vencido el cursado de dicha asignatura.
- Tener aprobados los exámenes finales de las asignaturas correlativas.

- Figurar en actas.
- No estar observado en las actas preparadas por: no haber entregado toda la documentación solicitada por la Secretaría Académica o estar en mora en el pago. Con respecto a la situación de pagos, el alumno deberá estar al día, inclusive con la cuota correspondiente al mes del examen.

**Art. 37°:** La mesa examinadora se abstendrá de examinar alumnos que no figuren en acta. Los docentes y alumnos que hagan caso omiso a este artículo serán pasibles de sanción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Universidad.

**Art.38°:** La mesa examinadora deberá estar constituida, en todos los casos, por dos tutores o por un tutor y una autoridad de la institución.

**Art. 39°:** El Rectorado, los Vicerrectorados, la Secretaría Académica y las Direcciones Académicas, podrán asistir e integrar cualquier mesa examinadora.

**Art. 40°:** Los alumnos deben presentarse ante la mesa examinadora con un documento que acredite su identidad o con cualquier otra documentación que oportunamente exija la Universidad. Es responsabilidad de la mesa examinadora verificar la identidad de los alumnos presentes inscriptos en actas.

Se admite una tolerancia de quince (15) minutos, transcurridos los cuales se dejará constancia de los ausentes.

**Art. 41°:** Los exámenes finales son evaluados mediante el sistema de calificación entera de cero (0) a diez (10), sin centésimos, considerándose aprobado el examen con una puntuación de cuatro (4) o más.

**Art. 42°:** Los exámenes finales se realizarán exclusivamente en las fechas, lugares y horarios establecidos por la Secretaría Académica.

**Art. 43°:** Todos los alumnos que figuren en actas y estén presentes se considerarán examinados y deberán figurar en el acta con la calificación que les correspondiere.

**Art. 44°:** En todos los casos, la corrección y la calificación deben quedar resueltas y las actas labradas en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la fecha en que se convoque a los tutores a corregir los exámenes.

**Art. 45°:** Al término de cada cuatrimestre, los alumnos ausentes en el primer llamado de una determinada asignatura quedarán automáticamente registrados en las actas del segundo llamado.

**Art. 46°:** Todo examen rendido en condiciones diferentes de las establecidas en esta reglamentación será pasible de anulación.

**Art. 47°:** El alumno podrá solicitar por trámite la revisión de su examen final escrito dentro de los veinte días corridos a partir de la fecha de la evaluación. La Secretaría Académica enviará la solicitud del alumno y el examen respectivo a la Dirección de la Unidad Académica que corresponda para que se implementen los procedimientos adecuados que permitan dar curso al pedido. Con el informe necesario, la presentación es girada a la Secretaría Académica para la notificación del interesado y posterior archivo en su legajo. La revisión efectuada será inapelable.

**Art. 48°:** En caso de pérdida de actas de exámenes, la Secretaría Académica procederá a sustanciar el sumario administrativo correspondiente.

**Art. 49°:** Toda situación no prevista en esta reglamentación sólo podrá ser resuelta por la Secretaría Académica, los Vicerrectorados o el Rectorado, según las implicaciones de la decisión a adoptar.

## **CAPÍTULO III PERSONAL DOCENTE**

Este reglamento se aplica para los docentes que realizan actividades curriculares dentro de las carreras de pregrado, grado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia de la Universidad.

### **1.- CATEGORÍAS DOCENTES**

Los docentes podrán revistar como Profesores Extraordinarios, Profesores Ordinarios, Docentes Auxiliares y Docentes Tutores en las siguientes categorías:

#### **a) Profesores Extraordinarios**

- **Profesor Emérito:** profesor de destacada trayectoria académica, con antecedentes relevantes en investigación y que ha prestado servicios distinguidos a la Universidad CAECE.
- **Profesor Consulto:** profesor destacado que ha prestado servicios distinguidos a la Universidad CAECE.
- **Profesor Honorario:** profesor que ha prestado importantes servicios a la Cultura y/o a la Educación.

#### **b) Profesores Ordinarios**

- **Profesor Titular:** Requisitos: tener título de Doctor (o méritos académicos equivalentes), experiencia docente universitaria, poseer investigación y/o publicaciones con referato y/o desarrollo profesional equivalente.
- **Profesor Asociado:** Requisitos: tener título de Magíster (o méritos académicos equivalentes), experiencia docente universitaria, poseer investigación y/o publicaciones académicas o desarrollo profesional equivalente.
- **Profesor Adjunto:** Requisitos: tener título de grado, experiencia docente universitaria o desarrollo profesional equivalente documentado fehacientemente. Serán considerados los antecedentes de capacitación en pedagogía y didáctica universitaria.
- **Profesor Adjunto Interino:** Requisitos: tener título de grado con experiencia profesional y/o docente universitaria.
- **Profesor Invitado:** La categoría de Profesor Invitado corresponde a profesores de otras universidades nacionales o extranjeras, o a personalidades destacadas de la Ciencia, la Técnica o las Artes, invitadas a desarrollar actividades académicas de carácter temporario en la Universidad CAECE, en el marco de una asignatura. El profesor invitado estará acompañado por el docente a cargo de la asignatura y su designación abarca el período durante el cual se desarrollan sus actividades en la Universidad CAECE.

#### **c) Docentes auxiliares**

- **Jefe de Trabajos Prácticos:** Requisitos: tener título de grado y experiencia docente (en cualquier nivel) o desarrollo profesional equivalente.
- **Ayudante de Primera:** Requisitos: tener título de grado. No se exige tener experiencia docente.
- **Ayudante de Segunda:** Requisitos: estudiante avanzado propuesto por la Dirección de la Unidad Académica.

#### **d) Docentes Tutores**

Los Profesores Ordinarios en la modalidad a distancia serán denominados “Tutores”, recibiendo las mismas categorizaciones que las explicitadas en el punto b), debiendo sumar como requisito para su nombramiento: contar con experiencia en la modalidad y/o cumplir con los requisitos de capacitación que el Departamento de Innovación Educativa de la Universidad tenga preestablecidos para los docentes tutores.



## 2.- DESIGNACIÓN DOCENTE

- Sólo podrán estar presentes en las aulas y presenciar o participar de las clases, exámenes u otras actividades académicas, los docentes designados o quienes sean autorizados por las Autoridades Superiores de la Universidad.
- Las designaciones se realizan por cuatrimestre académico y para una asignatura en particular que puede ser compartida por varias carreras. Los docentes deberán tener una única categoría en la Universidad CAECE.
- Las solicitudes de categorización para nuevos docentes deben ser elevadas a la Comisión de Asuntos Académicos por la dirección de la respectiva Unidad Académica. Los docentes categorizados por la Comisión de Asuntos Académicos, serán puestos a consideración del Consejo Superior para su aprobación.
- Los profesores extraordinarios y ordinarios de todas las categorías son designados por el Rectorado con la aprobación del Consejo Superior de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Asuntos Académico. Los docentes auxiliares son designados por el Rectorado, a propuesta de las Direcciones de las Unidades Académicas.
- La Comisión de Asuntos Académicos podrá solicitar, a quienes se postulen, la realización de un coloquio ante un tribunal conformado por la Dirección de la Unidad Académica y/o Dirección de la Carrera junto con otra autoridad de la Universidad y un docente.
- Recategorización docente: La solicitud de cambio de categoría deberá ser elevada por el propio interesado a la Dirección de la respectiva Unidad Académica en la convocatoria anual establecida.
- Las propuestas de categorización y/o recategorización serán evaluadas por la Comisión de Asuntos Académicos, quien posteriormente la pondrá a consideración del Consejo Superior.
- La designación de un docente que ingrese en la Universidad CAECE sólo podrá hacerse efectiva una vez que haya presentado al Área de Recursos Humanos la documentación requerida.

## 3.- ANTIGÜEDAD DOCENTE

Los docentes percibirán una bonificación por su antigüedad sólo en la Universidad CAECE, que se rige por la siguiente escala:

- A los 2 años de antigüedad: 20%
- A los 5 años de antigüedad: 35%
- A los 10 años de antigüedad: 55%
- A los 15 años de antigüedad: 75%

La Universidad computa la antigüedad en función del tiempo efectivamente trabajado, es decir, si un docente trabaja un cuatrimestre al año, la antigüedad a computar será equivalente a medio año.

## 4.- FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

- a) **Profesor a cargo de asignatura (profesores ordinarios):** es responsable de todas las actividades que se realicen en una asignatura, desde el dictado hasta las actividades complementarias, y de los docentes auxiliares a su cargo.

Son sus funciones:

- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento General de Enseñanza y de toda otra normativa vigente en la Universidad.
- Cumplir su función docente en la totalidad de horas asignadas para el dictado de clases. La designación de docentes auxiliares en la asignatura no exime de la obligación de cumplir con la carga horaria en la que cada docente fue designado para el dictado de clases.
- Proponer y actualizar los programas de las asignaturas a su cargo, elaborar la planificación y materiales, preparar, supervisar, corregir los trabajos prácticos y herramientas de evaluación parciales y finales y solicitar a la Dirección de la Unidad Académica la actualización de la bibliografía en la Biblioteca.

- Asistir a las reuniones y/o actividades convocadas por la Dirección de la Unidad Académica respectiva o por cualquier otra autoridad de la Universidad, fuera del horario de clase.
- Integrar las mesas examinadoras de los exámenes finales, para los que fuera designado.

b) **Docentes auxiliares:** son responsables de desarrollar los trabajos prácticos y otras tareas que le indique el profesor a cargo de la asignatura.

Son funciones generales:

- Conocer y dar cumplimiento al Reglamento General de Enseñanza y toda otra normativa vigente en la Universidad.
- Cumplir su función docente en la totalidad de horas asignadas para el dictado de clases

c) **Jefe de Trabajos Prácticos**

Son sus funciones específicas:

- Desarrollar los trabajos prácticos y otras actividades a realizarse en la asignatura bajo la supervisión del profesor a cargo.
- Participar de las reuniones y actividades convocadas por el Profesor a cargo de la asignatura o por autoridades de la Universidad.
- Asistir a los profesores en el desarrollo de los exámenes finales y su respectiva organización.

d) **Ayudante de Primera**

Son sus funciones específicas:

- Colaborar en el desarrollo de los Trabajos Prácticos y acompañar al docente en las tareas prácticas que requiera.
- Asumir las tareas que ocasionalmente pueda delegarle el Profesor o el Jefe de Trabajos Prácticos.

e) **Ayudante de Segunda**

Es su función específica:

- Asumir las tareas que ocasionalmente pueda delegarle el Profesor o el Jefe de Trabajos Prácticos.

## 5.- RÉGIMEN DE INASISTENCIAS

- Los docentes deberán registrar su entrada y salida empleando los medios arbitrados por la Universidad. En el caso de la modalidad a distancia, el profesor tutor deberá: ingresar al campus, estar en línea en los momentos de exámenes y asistir a los encuentros virtuales en la Universidad, de acuerdo con el cronograma pactado con la coordinación de tutorías.
- En caso de inasistencia imprevista para la modalidad presencial, el docente informará de inmediato a la Dirección de la Unidad Académica, quien deberá resolver la situación académica. En la modalidad a distancia, el docente que tenga dificultades para cumplir con lo establecido en el cronograma, deberá comunicarse de inmediato con la Secretaría Académica y la coordinación de tutorías.
- Por cada inasistencia injustificada, tanto en modalidad presencial como a distancia se podrá descontar el proporcional del haber mensual correspondiente al dictado de esa materia o la bonificación específica.
- Para todas las modalidades de dictado, el docente que asume el compromiso cuatrimestral de dictar una materia para la cual es designado tiene la obligación de cumplir su labor con asistencia y puntualidad.
- El incumplimiento por parte del docente de las obligaciones a su cargo, serán pasibles de las medidas disciplinarias establecidas por la institución, incluyendo la remoción de su cargo.

## 6.- LICENCIAS, RENUNCIAS Y JUBILACIONES

- a) **Licencias:** En caso de que el profesor deba incurrir en una inasistencia prolongada que no le permita recuperar las clases en el cuatrimestre, deberá solicitar licencia a la Dirección de la Unidad Académica. La formalización de la solicitud la realizará ante el área de Recursos Humanos, adjuntando los comprobantes correspondientes. La aceptación o rechazo, así como la duración de la licencia será decidida por las autoridades de la Universidad. En caso de ser aceptada, la Dirección de la Unidad Académica podrá disponer la designación de un profesor suplente que cesará en sus funciones al finalizar la licencia del profesor a cargo, o se podrá recurrir a la figura de Profesor Invitado.
- b) **Renuncias:** El docente la efectivizará mediante el envío de un telegrama (de carácter laboral, gratuito) a nombre de la Fundación. Previamente, deberá informar de su renuncia, con la debida antelación, a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente.
- c) **Jubilación:** Alcanzados los requisitos normados en la legislación vigente, la Universidad se reserva el derecho de solicitar al docente que inicie los trámites jubilatorios.

## **CAPÍTULO IV DISCIPLINA Y CÓDIGO DE ÉTICA**

La finalidad de este Reglamento de Disciplina y Código de Ética es brindar a todos los miembros de la comunidad universitaria una guía para orientar la conducta. Su intención principal es la de promover los valores en los que se apoya la conducta digna y honorable que se espera de sus miembros, a favor del logro de un ambiente adecuado para el desarrollo de la actividad académica basado en el respeto a la persona propia y la del otro, y reconociendo los derechos de privacidad, libertad y dignidad personales, así como los que emanan de la Constitución Nacional y de las leyes y normas vigentes en todo el territorio de la República Argentina.

### **1.- COMPORTAMIENTOS ESPERABLES**

Se espera que todos los miembros de la Universidad ajusten su conducta a las siguientes normas generales:

- Respetar el Estatuto y todos los reglamentos y normas de la Universidad.
- Contribuir al establecimiento de un clima de confianza y sana convivencia en todos los ámbitos de la Universidad.
- Respetar la libertad personal, propiciar el diálogo, la participación y la solidaridad en la comunidad universitaria.
- Evitar todo tipo de discriminación peyorativa u hostigamiento basado en prejuicios de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, conformación física o enfermedad.
- Evitar todo exceso basado en el poder que otorga una función.
- Utilizar los bienes y recursos de la Universidad con honestidad, cuidado y eficiencia, evitando daños y derroches y utilizándolos para los fines académicos exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados.
- No ocultar la verdad mediante mentiras o la imposición de silencio en el caso de conflictos o de cuestiones que afecten el normal desarrollo de la Universidad. Sostener la verdad y las propias convicciones.
- Cumplir los deberes que le encomienda la Universidad con honestidad y utilizando al máximo la propia capacidad.
- Mantener los límites entre la vida profesional y la privada, y evitar comprometer la posición profesional, laboral o de estudiante.
- Respetar las prácticas y normas de seguridad establecidas en los ambientes de trabajo y estudio y en las instalaciones en general.
- No poner en peligro la salud ni la integridad física y moral de las personas.
- Todos los miembros de la Universidad que desempeñen tareas profesionales de enseñanza, investigación, consultoría o asesoramiento deberán respetar simultáneamente las normas éticas de su profesión y las reglamentaciones de la Universidad.

## **2.- OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, cada uno de los miembros de la Universidad que tiene la responsabilidad de dirigir o supervisar a otros, debe:

- Desarrollar una adecuada capacidad de comunicación y ser invariablemente respetuoso en el trato.
- Ser equitativo y brindar a todas las personas igualdad de oportunidades.
- Cuando corresponda evaluar, hacerlo de manera objetiva, ajustándose a las normas de la Universidad.

## **3.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES Y DOCENTES EN GENERAL**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, todo el cuerpo docente debe:

- Estimular el esfuerzo en el estudio, la autonomía, el juicio crítico, la creatividad, el comportamiento ético y la honestidad académica.
- Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio o la sospecha del mismo.
- Atender a los estudiantes por igual y adecuadamente, ofrecer aclaraciones y responder a sus consultas cuando lo requieran y/o lo especifique la normativa de la Universidad.
- Respetar la libertad personal de los alumnos, propiciar el diálogo, la participación, el trabajo en equipo y la interdisciplinariedad.
- Preservar la confianza que los estudiantes depositan en los profesores, preparando bien las clases, manteniéndose actualizado, ofreciendo oportunidades de aprendizaje interesantes y cumpliendo con las normas y reglas.
- Ser objetivo y equitativo en la evaluación, esforzándose por otorgar a cada alumno el mérito que le corresponde según su compromiso, esfuerzo y producción.
- Valorar el tiempo respetando la puntualidad y los horarios de clase de las distintas dependencias.
- Mantener un clima de sana convivencia en las aulas y en todos los ámbitos de la Universidad, comportándose de manera respetuosa, amable y cortés con sus pares, estudiantes, autoridades y personal de la Universidad.

## **4.- NORMAS ÉTICAS EN INVESTIGACIÓN**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, todos los miembros de la Universidad que conducen, trabajan, colaboran o prestan asistencia en el campo de la investigación, deben:

- Respetar el Reglamento de Investigación de la Universidad.
- Respetar las exigencias que impone la tarea.
- Proteger la exactitud, la integridad y la confidencialidad de la información científica utilizada y producida.
- Reconocer las ideas, la información y la contribución de otras personas
- Respetar la propiedad intelectual ajena.

## **5.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

Además de ajustar su conducta a los comportamientos esperables, los alumnos de la Universidad deben:

- Comprometerse en el estudio, manteniendo un esfuerzo permanente y un alto sentido de responsabilidad.
- Actuar leal y honestamente en las pruebas, exámenes, proyectos, pasantías y otros trabajos académicos.
- Respetar la propiedad intelectual en los trabajos prácticos, monografías, proyectos y otros trabajos académicos.
- Mantener un clima de sana convivencia en las aulas y en todos los ámbitos de la Universidad, comportándose de manera respetuosa, amable y cortés con sus profesores, sus compañeros, otros estudiantes, autoridades y personal de la Universidad.
- Cuidar y proteger los bienes y recursos que ofrece la Universidad, respetando los reglamentos de uso de instalaciones, cuidando las mismas, los equipos y los materiales, evitando daños y derroches y utilizándolos para los fines académicos exclusivos con que fueron dispuestos, autorizados o entregados.
- Valorar el tiempo respetando la puntualidad y los horarios de clase y de las distintas dependencias.
- Evitar toda acción que pueda perturbar o impedir la actividad diaria.

## **6.- SANCIONES**

- El incumplimiento de los comportamientos esperables puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo explicitado en el Estatuto de la Universidad.
- La sanción imponible tendrá el grado de gravedad acorde con la evaluación que el Comité de Ética y las autoridades de la Universidad competentes en la materia determinen en el estudio del caso y en el Informe sumarial, atendiendo a si es una conducta incorrecta o una trasgresión grave y según sea un hecho único o reiterado.
- El cumplimiento efectivo de las Resoluciones disciplinarias que sean impuestas por el Rectorado o el Consejo Superior Académico de la Universidad, según corresponda, será controlado por la autoridad universitaria primaria de la cual dependa la persona afectada por la misma.

## **7.- CONDUCTAS INCORRECTAS Y TRANSGRESIONES GRAVES**

A continuación, se enumeran algunas conductas incorrectas y transgresiones que pueden dar lugar a una sanción disciplinaria al alumno y/o al personal docente o no docente de la Universidad en relación de dependencia o contratado.

Estas conductas incorrectas o transgresiones serán pasibles de llamadas de atención, advertencia o amonestación, cuando se trate de situaciones que puedan considerarse leves y serán pasibles de suspensión temporaria, separación del cargo o expulsión de la Universidad cuando se consideren graves.

- Comportarse de manera antisocial frente a autoridades, profesores, alumnos, personal no docente, etc.
- La violación de políticas, normas o regulaciones de esta Universidad que son conocidas públicamente.
- El incumplimiento de directivas emanadas de autoridades de esta Universidad.

- La inclusión de una persona en un trabajo grupal sin que aquélla haya realizado la parte proporcional que le corresponde en el trabajo.
- La presentación del mismo trabajo en más de un curso, sin que exista una debida justificación y el permiso del profesor con quien originariamente se realizó.
- Identificarse, firmar o dar el presente invocando ser otra persona.
- La venta de apuntes de clase, trabajos prácticos, traducciones o proyectos, a estudiantes o a terceros, sin el consentimiento expreso de una autoridad universitaria competente.
- El fotocopiado de libros, restringido por los límites que señalan las regulaciones vigentes que protegen los Derechos de Autor (Ley 14.186, artículo II). El respeto de estas normas es responsabilidad exclusiva de los alumnos y de los miembros de la comunidad universitaria que eventualmente los inciten a violarlas.
- Exigir o recibir pago por dar apoyo académico o tutoría a otro estudiante sin la autorización de la Dirección de la Carrera o del Departamento correspondiente.
- Exigir a los alumnos de manera manifiesta la compra de textos de su autoría.
- La mutilación (arrancar una hoja), destrucción o abuso (marcar, escribir, etc) de los materiales de las bibliotecas. Dañar equipos, materiales o infraestructura de laboratorios, aulas u otras dependencias. Estas conductas pueden dar lugar a una sanción que incluya la reposición o arreglo de los materiales, equipos e instalaciones por cuenta del autor, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que eventualmente diere lugar.
- Fumar, consumir alimentos y bebidas en lugares no permitidos o en circunstancias inapropiadas para el mantenimiento de un ambiente de estudio o de trabajo.
- Examinar información de cualquier tipo almacenada en las computadoras sin poseer autorización de su usuario responsable u orden de autoridad competente fundada en razones de bien público o de interés por el buen funcionamiento de la Universidad.
- El uso sin autorización o el mal uso de los equipos de computación, la duplicación del software, el impedimento o la interrupción del uso de estos elementos por otros.
- Violar o intentar violar las normas de seguridad informática de la Universidad Caece
- El uso de accesorios de computación para interferir el trabajo de un estudiante, docente o directivo de esta Universidad, o el normal funcionamiento de sus redes de datos y comunicaciones, incluyendo la interferencia del normal funcionamiento de otras redes de terceros.
- El envío de mensajes electrónicos obscenos, abusivos o publicitarios no autorizados.
- La distribución de material impreso o de promoción de actividades ajenas a las académicas, sin expresa autorización previa.
- La reiteración de conductas incorrectas que impliquen desprecio por el cumplimiento de la normativa establecida.
- La violación de leyes y regulaciones nacionales, provinciales o locales dentro de la Universidad, o en el transcurso de actividades promovidas por la Universidad
- La adulteración de la documentación oficial de la Universidad
- Desobedecer citaciones enviadas por los cuerpos legales o directivos de esta Universidad.
- La falsificación, distorsión o declaración falsa de información ante las autoridades de esta Universidad.
- El incumplimiento de la sanción o sanciones impuestas en virtud de las normas vigentes.
- El uso sin autorización escrita del nombre, logotipo o isotipo de la Universidad.
- El uso no autorizado de las aulas o recintos de la Universidad para actividades ajenas a la misma.
- La posesión y/o utilización de medios no autorizados para ingresar a las instalaciones de la Universidad.
- El plagio total o parcial de artículos o libros publicados en cualquier soporte o inéditos, presentándolos como propios en ideas, trabajos y/o escritos.
- Copiar durante una prueba académica. Es decir, utilizar información no autorizada en cualquier tipo de soporte durante una evaluación académica.

- Abusar física o verbalmente, amenazar, intimidar, hostigar, empujar, golpear, acosar o desarrollar otra conducta que implique amenaza o ponga en riesgo la salud o la vida de alguna persona.
- Acosar sexualmente, requerir favores sexuales u otras conductas verbales o físicas que impliquen acoso sexual con o sin amenaza de castigos físicos o académicos, o de promesas de réditos académicos u otros.
- Intentar presionar a cualquier miembro de la Universidad utilizando el poder que puede otorgar tener una posición en la Universidad para obtener beneficios de cualquier tipo.
- La comercialización o promoción de bienes o servicios en beneficio propio o de terceros dentro del recinto de esta Universidad, sin autorización por escrito de las autoridades universitarias.
- La interrupción u obstaculización de las actividades académicas, de investigación, administrativas u otras, organizadas por la Universidad fuera o dentro de sus instalaciones.
- Provocar o participar en manifestaciones públicas que interrumpan el funcionamiento normal de la Universidad, violando los derechos de otros miembros que deseen desempeñar normalmente sus tareas.
- La provocación o la influencia sobre otros para que se produzcan desórdenes en las instalaciones de la Universidad o en los lugares donde se desarrollan actividades auspiciadas o promovidas por ella.
- Realizar cursos o trabajos de consultoría o asesoramiento usando el nombre de la Universidad sin consentimiento explícito de las autoridades correspondientes. Todos los miembros de la comunidad universitaria que no tengan nombramiento de dedicación exclusiva tienen derecho a realizar trabajos privados por cuenta propia o en otras instituciones, siempre que el carácter específico de tales tareas no sea considerado por las autoridades de la Universidad como competencia desleal o como lesivo de los intereses de la Universidad.
- Realizar presentaciones científicas en congresos o publicaciones sin indicar que se es miembro de la Universidad, cuando corresponde hacerlo. E inversamente, invocar el nombre de la Universidad cuando no se posee autorización para ello.
- Extraer, utilizar, dar, vender, divulgar información privada sobre alumnos, sobre personal, sobre cuestiones administrativas, financieras, académicas o estratégicas de la Universidad para fines que no sean el trabajo en la misma.
- Hurtar, robar o intentar robar o dañar bienes de la Universidad o de sus miembros.
- Consumir, tener o traficar narcóticos u otras sustancias prohibidas en el ámbito de la Universidad.
- Poseer armas de fuego, explosivos u otros dispositivos o compuestos químicos peligrosos en el ámbito de las instalaciones de la Universidad. No está permitido el ingreso con armas a la Universidad, ni aún en los casos en que el portador posea permiso de las autoridades nacionales.
- Toda otra acción que signifique perjudicar a la Universidad o actuar en favor personal o buscando un beneficio propio a costa de la Universidad, directamente o a través de un proceso que implique faltar a la verdad o al sentido común.

## **8.- COMPLEMENTOS**

Toda situación relativa a la disciplina no contemplada en este Reglamento o en disposiciones complementarias al presente, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad.



## **CAPÍTULO V**

### **NORMAS ARANCELARIAS**

**Art. 1º:** La inscripción a asignaturas genera al alumno la obligación de pagar en término los aranceles comprometidos para el cuatrimestre completo. La fecha límite para el pago de aranceles es el décimo día de cada mes.

**Art. 2º:** La falta de pago en los términos fijados producirá la mora en forma automática y sin necesidad de notificación y/o interpelación de ninguna especie. Operada la misma, se generará un débito en concepto de Gastos Administrativos.

**Art. 3º:** La mora del alumno en el pago de los aranceles equivalente a dos cuotas producirá automáticamente, y sin necesidad de aviso previo o notificación, la pérdida de la condición de “alumno activo”, pasando a “alumno inactivo”. Los alumnos que queden incluidos en la situación de “alumno inactivo” podrán solicitar la reincorporación administrativa, previa cancelación de la deuda que eventualmente existiera, más los Gastos Administrativos y sus intereses, junto con el pago del arancel “derecho de reincorporación”, mediante la presentación de un trámite en la Secretaría Académica.

**Art. 4º:** La Universidad CAECE programa cursos y compromete al personal docente sobre la base de la inscripción de alumnos en distintas materias. En consecuencia, el alumno adquiere el compromiso de pagar durante el cuatrimestre completo la totalidad de la cuota correspondiente tanto en los casos de cuota plana o no. Solo en el caso de interrumpir el cursado de todas las asignaturas se dejan de pagar los aranceles a partir del mes siguiente de solicitud de interrupción. El cese del cursado debe ser comunicado por escrito, en la Secretaría Académica, dentro de los quince (15) días a partir del día en que se deja de cursar. De no mediar este informe, la obligación arancelaria continúa y la falta de pago coloca al alumno en condición de moroso, con las penalidades del caso.

La fecha límite para presentar la nota de baja total del cuatrimestre es el 31 de mayo para el primer cuatrimestre y el 31 de octubre para el segundo.

**Art. 5º:** Las inscripciones a asignaturas se llevarán a cabo en las fechas estipuladas en el Calendario Académico. Los alumnos que se inscriban con posterioridad a esa fecha deberán abonar un derecho por inscripción fuera de término.

**Art. 6º:** Los alumnos que no se presenten a rendir los exámenes finales de las asignaturas en los períodos inmediatamente siguientes al cursado de las mismas, deberán abonar un derecho de examen (por cada materia que desean rendir). Una vez formalizada la inscripción a una mesa de examen, corresponderá dicho pago, aunque no se presenten a rendir el examen final.

**Art. 7º:** El alumno que registre mora no podrá inscribirse para cursar asignaturas, no podrá ser calificado y no podrá rendir exámenes finales.

**Art. 8º:** No se justifica el pedido de devolución de pagos efectuados por alumnos que hayan formalizado su inscripción.

**Art. 9º:** La Universidad no expedirá ninguna documentación a los estudiantes en mora.